



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

****COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN****

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfebm.com – www.rfebm.net



*** COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Vocal:	D^a. Alba RIVERO QUESADA
Secretaria/Vocal:	D^a. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA NÚMERO 41/2016-17.

En Madrid, siendo las doce horas del día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 40/2016-17, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. CESIÓN DE DERECHOS

• CLUB DEPORTIVO BM. MAHAY - CLUB BALONMANO GRANOLLERS

"A) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Nacional Masculina perteneciente al Club DEPORTIVO BM. MAHAY al Club BALONMANO GRANOLLERS.

B) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de División de Honor Plata Masculina perteneciente al Club BALONMANO GRANOLLERS al Club DEPORTIVO BM. MAHAY.

C) OTORGAR un plazo que expira el próximo 04 de julio de 2017 a las 12.00h para que remitan la documentación o aspectos detallados en esta notificación, recordando a ambos clubes que no es necesario elevar a público este tipo de documentación y acuerdos."

• CLUB C.D.E. SINFÍN - CLUB DEPORTIVO BM. BURGOS

"A) AUTORIZAR DE MANERA PROVISIONAL la Cesión de Derechos Deportivos y Federativos del equipo de Primera División Nacional Masculina perteneciente al Club C.D.E. SINFÍN al Club DEPORTIVO BM. BURGOS.

B) OTORGAR un plazo que expira el próximo 04 de julio de 2017 a las 12.00h para que remitan la documentación o aspectos detallados en esta notificación, recordando a ambos clubes que no es necesario elevar a público este tipo de documentación y acuerdos."

3. IMPAGO FONDO ARBITRAL

• CLUB D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA

"A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día de hoy en el cual nos indica que el Club D. BÁSICO BM. CIUDAD ENCANTADA organizador de los encuentros DHE284 ("LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

- FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO”) y DHE303 (“LIBERBANK CIUDAD ENCANTADA – HELVETIA ANAITASUNA”), no ha abonado los fondos arbitrales correspondientes, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, REQUIERE a dicho club para que haga efectivo el pago de la cantidad de 3.300,00 EUROS en un plazo improrrogable de TRES DÍAS.

Pasado dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario.”

4. RECLAMACIÓN DEUDAS

- **CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BALONMANO NAVA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA EUROS (260 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BALONMANO NAVA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB HANDBOL BORDILS**

“REQUERIR al Club HANDBOL BORDILS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club HANDBOL BORDILS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D.B. BM. ALARCOS CIUDAD REAL**

“REQUERIR al Club C.D.B. BM. ALARCOS CIUDAD REAL a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO SESENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (160,79 EUR).

APERCIBIR al Club C.D.B. BM. ALARCOS CIUDAD REAL que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB S.D. ATLETICO NOVÁS**

“REQUERIR al Club S.D. ATLETICO NOVÁS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club S.D. ATLETICO NOVÁS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMÁN LALIN**

“REQUERIR al Club BALONMÁN LALIN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMÁN LALIN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEPORTIVO BIDASOA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO BIDASOA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de NOVENTA EUROS (90 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO BIDASOA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018”.

- **CLUB S. D. TEUCRO**

“REQUERIR al Club S. D. TEUCRO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO SESENTA EUROS (160 EUR).

APERCIBIR al Club S. D. TEUCRO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB USURBIL K.E.**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

“REQUERIR al Club USURBIL K.E. a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de NOVENTA EUROS (90 EUR).

APERCIBIR al Club USURBIL K.E. que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB JOVENTUT HANDBOL MATARO**

“REQUERIR al Club JOVENTUT HANDBOL MATARO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 EUR).

APERCIBIR al Club JOVENTUT HANDBOL MATARO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BM. BOLAÑOS**

“REQUERIR al Club BM. BOLAÑOS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club BM. BOLAÑOS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB SCDR ANAITASUNA**

“REQUERIR al Club SCDR ANAITASUNA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club SCDR ANAITASUNA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB H. FLORIDA CATARROJA**

“REQUERIR al Club H. FLORIDA CATARROJA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO SESENTA EUROS (160 EUR).

APERCIBIR al Club H. FLORIDA CATARROJA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club H. FLORIDA CATA-RROJA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA**

“REQUERIR al Club BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO OCHENTA EUROS (180 EUR).

APERCIBIR al Club BM. ROMO-ERROMOKO ESKUBALOIA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club CIENTO OCHENTA EUROS (180 EUR) con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO**

“REQUERIR al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB ASKARTZA CLARET**

“REQUERIR al Club ASKARTZA CLARET a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club ASKARTZA CLARET que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club ASKARTZA CLARET con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO UHARTE E.T.**

“REQUERIR al Club BALONMANO UHARTE E.T. a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO UHARTE E.T. que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO UHARTE E.T. con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C. D. ORRIOLS MARNI**

“REQUERIR al Club C. D. ORRIOLS MARNI a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIEN EUROS (100 EUR).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

APERCIBIR al Club C. D. ORRIOLS MARNI que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C. D. ORRIOLS MARNI con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones esta-tales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO VILAFRANCA**

“REQUERIR al Club BALONMANO VILAFRANCA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de NOVENTA EUROS (90 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO VILAFRANCA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO VILAFRANCA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D. LA SALLE CORDOBA**

“REQUERIR al Club C.D. LA SALLE CORDOBA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 EUR).

APERCIBIR al Club C.D. LA SALLE CORDOBA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.D. LA SALLE CORDOBA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA**

“REQUERIR al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club CH SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB A. LLEIDATANA D'HANDBOL**

“REQUERIR al Club A. LLEIDATANA D'HANDBOL a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SESENTA EUROS (60 EUR).

APERCIBIR al Club A. LLEIDATANA D'HANDBOL que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club A. LLEIDATANA D'HANDBOL con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

- **CLUB C.H. AMPOSTA**

“REQUERIR al Club C.H. AMPOSTA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de OCHENTA EUROS (80 EUR).

APERCIBIR al Club C.H. AMPOSTA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.H. AMPOSTA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO MURCIA**

“REQUERIR al Club BALONMANO MURCIA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO MURCIA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO MURCIA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones esta-ales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN**

“REQUERIR al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO TREINTA EUROS (130 EUR).

APERCIBIR al Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

“REQUERIR al Club BALONMANO TEJINA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO TEJINA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO TEJINA con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones esta-ales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO FUENGIROLA EL COTO**

“REQUERIR al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO SAN ADRIAN**

“REQUERIR al Club BALONMANO SAN ADRIAN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240 EUR).
APERCIBIR al Club BALONMANO SAN ADRIAN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club BALONMANO SAN ADRIAN con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D. COLEGIO LOS OLIVOS**

“REQUERIR al Club C.D. COLEGIO LOS OLIVOS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de OCHENTA EUROS (80 EUR).
APERCIBIR al Club C.D. COLEGIO LOS OLIVOS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.D. COLEGIO LOS OLIVOS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D.B. BM. BOLAÑOS**

“REQUERIR al Club C.D.B. BM. BOLAÑOS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).
APERCIBIR al Club C.D.B. BM. BOLAÑOS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar el Club C.D.B. BM. BOLAÑOS con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEPORTIVO RETAMAR C.B.**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO RETAMAR C.B. a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TRES MIL EUROS (3.000 EUR).
APERCIBIR al Club DEPORTIVO RETAMAR C.B. que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO SOLUCAR**

“REQUERIR al Club BALONMANO SOLUCAR a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (470 EUR).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

APERCIBIR al Club BALONMANO SOLUCAR que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO ROMADE**

“REQUERIR al Club BALONMANO ROMADE a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE EUROS (620 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO ROMADE que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D. JUAN COMENIUS**

“REQUERIR al Club C.D. JUAN COMENIUS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO OCHENTA (180 EUR).

APERCIBIR al Club C.D. JUAN COMENIUS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO NAZARENO**

“REQUERIR al Club BALONMANO NAZARENO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO OCHENTA (180 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO NAZARENO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO CIUDAD DE PUERTOLLANO**

“REQUERIR al Club BALONMANO CIUDAD DE PUERTOLLANO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO OCHENTA (180 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO CIUDAD DE PUERTOLLANO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

- **CLUB BM. ARTABRO NOVO MESOIRO**

“REQUERIR al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (20.095,18 EUR).

APERCIBIR al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BM. PONTEVEDRA**

“REQUERIR al Club BM. PONTEVEDRA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de VEINTISEIS MIL VEINTE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (26.020,02 EUR).

APERCIBIR al Club BM. PONTEVEDRA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEPORTIVO REAL DE MELILLA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO REAL DE MELILLA a fin de que, antes del día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de SEISCIENTOS UN EUROS (601 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO REAL DE MELILLA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB HANDBOL LA GARRIGA**

“REQUERIR al Club HANDBOL LA GARRIGA a fin de que, antes del día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de MIL SETENTA EUROS (1.070 EUR).

APERCIBIR al Club HANDBOL LA GARRIGA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO ARDOI**

“REQUERIR al Club BALONMANO ARDOI a fin de que, antes del día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO ARDOI que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE pre-vista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BAZTANGO KIROL TALDEAK**

“REQUERIR al Club BAZTANGO KIROL TALDEAK a fin de que, antes del día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de NOVENTA EUROS (90 EUR).

APERCIBIR al Club BAZTANGO KIROL TALDEAK que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB HANBOL TORRELLES**

“REQUERIR al Club HANBOL TORRELLES a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUR).

APERCIBIR al Club HANBOL TORRELLES que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB A.D. PRADO MARIANISTAS**

“REQUERIR al Club A.D. PRADO MARIANISTAS a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUR).

APERCIBIR al Club A.D. PRADO MARIANISTAS que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB E.D.M. VILAFRANCA**

“REQUERIR al Club E.D.M. VILAFRANCA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUR).

APERCIBIR al Club E.D.M. VILAFRANCA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

- **CLUB C.D. ATARRABIA**

“REQUERIR al Club C.D. ATARRABIA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUR).

APERCIBIR al Club C.D. ATARRABIA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES DE CEUTA**

“REQUERIR al Club DEPORTIVO ESTUDIANTES DE CEUTA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS EUROS (200 EUR).

APERCIBIR al Club DEPORTIVO ESTUDIANTES DE CEUTA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO VALSEQUILLO**

“REQUERIR al Club BALONMANO VALSEQUILLO a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO VALSEQUILLO que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO CACERES**

“REQUERIR al Club BALONMANO CACERES a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA EUROS (270 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO CACERES que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB C.D.E. BM. REOCIN ALIANZA**

“REQUERIR al Club C.D.E. BM. REOCIN ALIANZA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club C.D.E. BM. REOCIN ALIANZA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BALONMANO SONSECA**

“REQUERIR al Club BALONMANO SONSECA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club BALONMANO SONSECA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BMLC**

“REQUERIR al Club BMLC a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club BMLC que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB IES MIGUEL FERNÁNDEZ**

“REQUERIR al Club IES MIGUEL FERNÁNDEZ a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de OCHENTA EUROS (80 EUR).

APERCIBIR al Club IES MIGUEL FERNÁNDEZ que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB DEP. EL. BM. CIUDAD DE MELILLA**

“REQUERIR al Club DEP. EL. BM. CIUDAD DE MELILLA a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club DEP. EL. BM. CIUDAD DE MELILLA que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB BM. SAN AGUSTIN**

“REQUERIR al Club BM. SAN AGUSTIN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 EUR).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

APERCIBIR al Club BM. SAN AGUSTIN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE pre-vista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB COLEGIO JESUITAS SAN JOSÉ**

“REQUERIR al Club COLEGIO JESUITAS SAN JOSÉ a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de TREINTA EUROS (30 EUR).

APERCIBIR al Club COLEGIO JESUITAS SAN JOSÉ que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”

- **CLUB COLEGIO SAN AGUSTÍN**

“REQUERIR al Club COLEGIO SAN AGUSTÍN a fin de que, antes del próximo día 30 de Junio, proceda a abonar a la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO la cantidad de CINCUENTA EUROS (50 EUR).

APERCIBIR al Club COLEGIO SAN AGUSTÍN que, transcurrida la fecha señalada sin que se haya producido el pago de la cantidad total reclamada, se procederá a sancionar al Club con la imposibilidad de participación en la categoría a la que tuviere derecho, como autor de una INFRACCION GRAVE prevista en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, lo que implicaría la PROHIBICION de obtención de cualesquiera licencias deportivas y/o acreditaciones estatales para participar en competiciones oficiales durante la temporada deportiva 2017/2018.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 41/2016-17 del C.N. Competición del 28/06/2017.-

5. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

6. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


Secretaría Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN